JEVYRÃ HA TETÃ
AMBUÉPE OÏVA YKEKORÃ
Sãmbyhyha

Secretaría de
DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN DOC N° 10 /2022

Asunción, 20 junio 2022.-

REFERENCIA: Justificación sobre no comunicación del llamado programado en el 1er., Cuatrimestre, con ID N° 409.987 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN"

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en cumplimiento a lo establecido en el ***Art. 3°. "Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre de la Resolución DNCP N° 1208/2021", por la cual SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto",*** expone cuanto sigue para su justificación:

La comunicación del llamado en el SICP estaba prevista para el PRIMER CUATRIMESTRE del 2022, en primera instancia se logró remitir en el mes de abril, cuya publicación se ha dado el 25 de abril de 2022, según datos del SICP, sin embargo el presente llamado se declara Desierto, en fecha 18 de mayo de 2022, según Resolución N° 175/2022, invocando al Art. 30 de la LEY N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" inc. c) *Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato.....".*

Se menciona que se ha realizado un nuevo estudio de mercado, con el fin de obtener precios más razonables e intentar llamar la atención de potenciales oferentes, por lo que en fecha 10 de junio de 2022, el Área requirente remite nuevamente el pedido con los nuevos precios resultante del estudio.

Esta Dirección ha realizado los trámites correspondientes para la nueva comunicación, logrando así realizar la comunicación en esta fecha.

Y haciendo mención al Art. 10 "Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la ley 2051/2003 que establece en su inciso d) "periodo estimado de la publicación de la convocante". Por lo tanto, las fechas establecidas constituyen estimaciones realizadas por la institución, y para dar inicio a una convocatoria se precisa con exactitud de todos los detalles a ser ejecutados.

Es nuestro dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2274/03

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones